

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA NRO. 746

Articulo 1*: Incrementase a partir del 1* de Enero de 1.987 en un once por ciento (11%) las remuneraciones basicas vigentes al 31 de Diciembre de 1.986, quedando en consecuencia fijadas en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Articulo 2*: Incrementase a partir de la misma fecha y en igual porcentaje los gastos de representacion del Sr. Intendente Municipal.

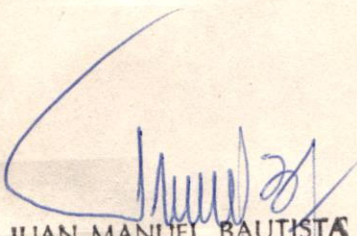
ARTICULO 3*: El personal de carrera profesional Hospitalaria recibira los incrementos salariales que correspondan por la aplicacion de la Ley Provincial respectiva.

Articulo 4*: Incrementase a partir del 1* de Enero de 1.987, el refrigerio establecido por Ordenanza Municipal N* 683 en la suma de \$ 10 quedando fijada en consecuencia en la suma de \$ 40.-

Articulo 5*: Facultase al D.E. a efectuar las imputaciones que correspondan por aplicacion de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Articulo 6*: De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1987


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




DR. GERARDO ALFREDO MORALES
DTE. H. CONCEJO DELIBERANTE